



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01681-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el 04 de agosto de 2020, es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo sobre el salario de la demandada.

Se requiere a la parte demandante para que, previo a resolver la entrega de títulos, presente la liquidación de crédito actualizada, la cual debe contener los abonos realizados a la obligación, puesto que la última liquidación aprobada, data del 11 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que devengue la señora ARACELLY DÍAZ BETÍN, quien labora al servicio de la FUNDACIÓN LOS FLAMINGOS.

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en

RADICADO N°. 2014-01681-00

multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

TERCERO: REQUERIR, a la parte activa para que presente la liquidación de crédito actualizada, la cual debe contener los abonos realizados a la obligación, puesto que la última liquidación aprobada, data del 11 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

YA

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N°002** fijados hoy **13 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial.